



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL promovido por **CECILIA DEL SOCORRO GALVIS LONDOÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se allegó por el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, memorial solicitando la entrega de depósito judicial.

Al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – PROTECCIÓN S.A.- constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título judicial **No. 413230003426482**, por la suma de **\$1'562.484,00**, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 24 de octubre de 2019¹.

Adicionalmente, el despacho corrobora que el togado **JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.228 y portador de la Tarjeta Profesional No. 138.605 del C.S. de la J., apoderado principal de la parte actora, se encuentra facultado expresamente para recibir, tal como consta en el poder allegado al plenario².

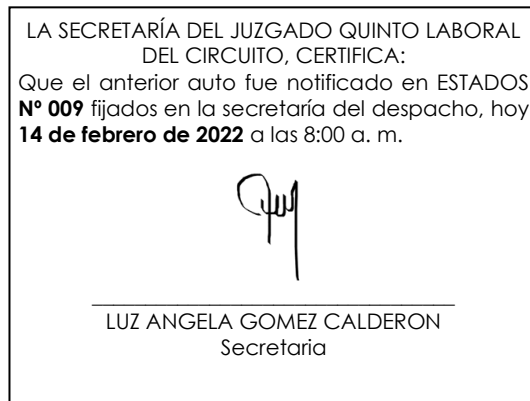
En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el abogado **JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA**, antes identificado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar los depósitos judiciales.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

¹ Ver folio 323

² Ver folio 2.



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b166718c52e00f6cbf4fd9c256e2ac3cc9abbd517ff9f2f534d2d620bc4faa2c**

Documento generado en 09/02/2022 11:53:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>